



ACUERDO N° 007

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en  
ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Resolución No. 19530 expedida por el Ministerio de Educación Nacional en fecha 30 de diciembre de 1992, la Universidad de Cundinamarca fue reconocida como tal.
2. Que en desarrollo de la Ley 30 de 1992 se han expedido diversas normas, así como diversos conceptos doctrinales y jurisprudenciales, que amplían los campos de acción académica, administrativa, financiera y jurídica de la Universidad de Cundinamarca como ente académico del sector educativo superior del País.
3. Que es necesario adaptar estrictamente los estatutos de la Universidad a dichas disposiciones y alcances legales, para que tanto su organización como su actividad se ciñan al ámbito legal y estatutario que se exige en razón de su naturaleza jurídica.
4. Que es función del Consejo Superior expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución, atendiendo los requerimientos actuales del Proyecto Educativo Institucional y de su estructura administrativa.
5. Que es indispensable que el máximo centro académico superior de los cundinamarqueses esté siempre a la vanguardia de las exigencias de la academia, a tono con una reglamentación actualizada, dinámica y funcional, que propenda por el desarrollo de los principios que rigen su misión en beneficio de la comunidad académica.
6. Que es una preocupación constante del Consejo Superior que la Universidad de Cundinamarca esté atenta a la evolución normativa que regula la educación superior en Colombia, en procura de modernizar sus criterios académicos, administrativos y operativos.
7. Que es prioritario ubicar a la Universidad de Cundinamarca dentro de un contexto administrativo eficaz, eficiente y efectivo, que observe rigurosamente las mejores prácticas de buen gobierno universitario, el marco normativo y los procedimientos legales vigentes, tanto administrativos como académicos.
8. Que es función del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca velar por el desarrollo integral del claustro y estar siempre atento a las tendencias internacionales y nacionales de la educación superior, el entorno legal y jurídico esté acorde con las directrices generales que en materia de políticas educativas trazan los Gobiernos Nacional y Departamental.

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten signature)*



ACUERDO N° 007

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

9. Que es función del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca velar por el desarrollo integral del claustro y estar siempre atento a que el entorno legal y jurídico esté acorde con las directrices generales que en materia de políticas educativas trazan los Gobiernos Nacional y Departamental.
10. Que el Consejo Superior, consciente de la importancia del proceso de modernización de la Universidad de Cundinamarca y del desarrollo de su misión y visión, considera indispensable estar en armonía con dicho propósito en aras de alcanzar la excelencia académica y administrativa, para lo cual el mencionado proceso constituye un avance decisivo y fundamental.

Por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA**

**TÍTULO PRIMERO  
NATURALEZA, OBJETO, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS**

**CAPÍTULO I  
NATURALEZA JURÍDICA Y DOMICILIO**

**ARTÍCULO PRIMERO. Naturaleza Jurídica.** La Universidad de Cundinamarca es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Territorial, que tiene sus orígenes como proyecto educativo departamental en la Ordenanza número 045 del 19 de Diciembre de 1.969, por medio de la cual se creó el Instituto Técnico Universitario de Cundinamarca ITUC y fue reconocida como Universidad mediante Resolución No. 19530, de Diciembre 30 de 1992 del Ministerio de Educación Nacional, y de conformidad con la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Decretos Reglamentarios, es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno, con rentas y patrimonio propios, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional haciendo parte del Sistema Universitario Estatal, como institución de Educación Superior.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Domicilio y Gobierno.** El domicilio y gobierno de la Universidad de Cundinamarca se localiza en la ciudad de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, pero con fundamento en las normas legales vigentes y el presente estatuto, el Consejo Superior puede establecer sedes, seccionales, extensiones y dependencias en cualquier lugar del territorio nacional, y crear o formar parte de corporaciones, fundaciones y otras instituciones públicas o de economía mixta, o celebrar convenios interinstitucionales de cooperación con entes

*D.*

*R.*



ACUERDO N° 007

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

estatales o privados, de carácter nacional e internacional, que desarrollen propósitos académicos sociales y culturales.

**CAPÍTULO II  
OBJETO, MISIÓN, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

**ARTÍCULO TERCERO. Objeto.** La Universidad de Cundinamarca tiene por objeto la generación, apropiación, desarrollo y difusión del conocimiento y la cultura en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la filosofía, la técnica y la tecnología, mediante la investigación e innovación, la formación y la interacción universitaria, con metodologías presencial, semi-presencial, virtual y a distancia, para trascender en la sociedad local en múltiples contextos.

**ARTÍCULO CUARTO. Misión.** La Universidad de Cundinamarca es una institución pública local del Siglo XXI, caracterizada por ser una organización social de conocimiento, democrática, autónoma, formadora, agente de la transmodernidad que incorpora los consensos mundiales de la humanidad y las buenas prácticas de gobernanza universitaria, cuya calidad se genera desde los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación e innovación, e interacción universitaria.

**ARTÍCULO QUINTO. Visión.** La Universidad de Cundinamarca será reconocida por la sociedad, en el ámbito local, regional, nacional e internacional, como generadora de conocimiento relevante y pertinente, centrada en el cuidado de la vida, la naturaleza, el ambiente, la humanidad y la convivencia.

**ARTÍCULO SEXTO. Principios.** La Universidad de Cundinamarca está orientada por los siguientes principios:

- a. **RESPONSABILIDAD SOCIAL.** La educación que imparte la Universidad es un servicio público cultural que cumple una función social dentro de una concepción integral de los valores del hombre y de su mundo.
- b. **UNIVERSALIDAD.** La Universidad estará abierta a todas las fuerzas sociales del Departamento de Cundinamarca, haciendo presencia en sus municipios, en la comunicación con todos los pueblos de Colombia y del mundo; se vinculará a todos los adelantos de la investigación científica y de la tecnología, y será permeable a las distintas manifestaciones del pensamiento científico, filosófico y artístico.
- c. **INVESTIGACIÓN.** La investigación, como actividad esencial de la Universidad, tendrá como finalidad fundamental, contextualizar,

ACUERDO N° <sup>007</sup>

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

reorientar y facilitar el proceso de generación de conocimiento e innovación, enseñanza-aprendizaje e interacción universitaria, así como promover el desarrollo de las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas para buscar soluciones a la problemática social del departamento y del país.

- d. **LIBERTAD DE CÁTEDRA.** Existirá la libertad de cátedra entendida como la facultad que tiene el docente de compartir conocimiento sin sujeción a creencias, doctrinas, concepciones políticas e ideológicas, respondiendo a un contenido programático y a principios éticos, axiológicos, científicos y pedagógicos.
- e. **LIBERTAD DE APRENDIZAJE.** La Universidad garantiza la libertad de aprendizaje entendida como el derecho que tiene el estudiante para desarrollar un pensamiento crítico frente a los conocimientos con sujeción a los principios de la libertad de cátedra, y a utilizar las fuentes de información disponibles para el mejoramiento y profundización de sus conocimientos.
- f. **ACTITUD ÉTICA.** La docencia, por su carácter formativo y difusivo frente al conocimiento, tendrá una función social que determina para el docente responsabilidades científicas, éticas y morales respecto de sus discípulos, la universidad y la sociedad.
- g. **PERTINENCIA DEL CONOCIMIENTO.** La Universidad de Cundinamarca velará por cultivar y generar el conocimiento que garantice la comprensión teórica y práctica de problemas fundamentales que atañen a la vida, el ambiente y la convivencia.
- h. **AUTONOMÍA.** La Universidad tiene derecho a darse y modificar sus estatutos y reglamentos, designar a sus autoridades académicas y administrativas, crear, ordenar y desarrollar sus programas académicos e investigativos, definir sus políticas, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus docentes, empleados públicos y trabajadores oficiales y admitir a sus alumnos. Se extiende la autonomía a los regímenes contractual, financiero, presupuestal, administrativo, jurídico, fiscal y de control interno.
- i. **TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIFERENCIA.** En la Universidad prevalecerá el respeto a la diferencia ideológica, política, racial, religiosa, de género, libertad de expresión y de pensamiento. Asimismo, la convivencia dentro de la comunidad universitaria deberá desarrollarse teniendo como fundamento el respeto por los derechos humanos y la diferencia.
- j. **EXCELENCIA ACADÉMICA.** La Universidad realizará sus quehaceres con criterios de pertinencia y excelencia académica propendiendo por los más altos niveles del conocimiento.
- k. **DIVERSIDAD EN LA ACCIÓN.** La Universidad promoverá el intelecto en todas las manifestaciones de la técnica, la ciencia, la tecnología.



ACUERDO N° 007

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

las humanidades, el arte, la filosofía y las demás expresiones que se encaminen al progreso y desarrollo de sus educandos y sus comunidades.

- I. **INTERACCIÓN SOCIAL.** La Universidad promoverá políticas que propendan por el respeto al ser humano en todos los campos que constituyan su desarrollo intelectual, y como centro educativo superior velará por el progreso de su comunidad estudiantil con visión social, procurando una formación integral, en orden a contribuir con el desarrollo local, regional y nacional, y la incorporación, con misión de liderazgo, en el ámbito social escenario de su actividad y la transcendencia en su medio con notoriedad y positivo servicio a sus semejantes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Objetivos.** La Universidad de Cundinamarca consagra como objetivos los siguientes:

- a. Promover el conocimiento y la reafirmación de los valores humanos, la expansión de las áreas de creación y goce de la cultura, la incorporación integral de los colombianos a los beneficios que de ella se deriven y la protección, investigación y aprovechamiento de los recursos naturales para adecuarlos a la satisfacción de las necesidades humanas y la preservación de la vida en el planeta.
- b. Promover la investigación sobre los recursos naturales del Departamento de Cundinamarca, identificando sus potencialidades y los medios racionales de explotación y conservación que permitan el desarrollo sostenible de la sociedad.
- c. Fomentar la formación profesional, la cultura, la investigación y la innovación en el ámbito superior y la prestación de servicios de investigación, de asistencia técnica y de promoción social orientados a elevar el nivel de desarrollo que requiere el departamento y el país.
- d. Adelantar programas que respondan a los intereses de las poblaciones vulnerables a nivel urbano y rural del Departamento de Cundinamarca.
- e. Fomentar integralmente a los estudiantes sobre bases científicas, éticas y humanísticas, capacitarlos para la ocupación, el trabajo y el libre desarrollo de la personalidad, para que ejerzan responsablemente las funciones axiológicas, profesionales, investigativas, artísticas y de servicio social que requiera el departamento y el país, generando procesos de cambio.
- f. Evaluar de manera continua las diversas actividades que conforman la vida académica, investigativa y administrativa de la Universidad,



ACUERDO N° 007

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

teniendo en cuenta el Proyecto Educativo Institucional y su Plan de Desarrollo.

- g. Consolidar y fortalecer la comunidad universitaria para insertarla en la comunidad científica y académica, nacional e internacional a través del desarrollo de competencias y habilidades.
- h. Propiciar la integración de la Universidad con los diferentes sectores sociales del orden local, regional, departamental y nacional, para ser factor de desarrollo social, científico, cultural, económico, político, ético, ecológico y ambiental.
- i. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden, para facilitar su articulación y el logro de sus correspondientes fines.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**GOBIERNO, DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN ACADÉMICO-  
ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD**

**CAPÍTULO I**  
**AUTORIDADES**

**ARTÍCULO OCTAVO. Órganos de Gobierno.** El gobierno, dirección y administración de la Universidad de Cundinamarca está conformado por: El Consejo Superior, el Consejo Académico y la Rectoría.

**CAPÍTULO II**  
**DEL CONSEJO SUPERIOR**

**ARTÍCULO NOVENO. Definición.** El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca y está integrado por:

- a. El Gobernador del Departamento de Cundinamarca o su delegado, quien lo preside.
- b. Un miembro designado por el Presidente de la República que tenga vínculos con el sector universitario.
- c. El Ministro de Educación o su delegado.
- d. Un representante de las Directivas Académicas designado por éstas. Para este efecto se entiende por directivas académicas el Consejo Académico, el Vicerrector Académico, los Decanos, los Directores de Institutos.



ACUERDO N° 007

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

- e. Un representante de los docentes elegido por éstos.
- f. Un representante de los graduados elegido por éstos.
- g. Un representante de los estudiantes elegido por éstos.
- h. Un representante del sector productivo elegido por el Consejo Superior.
- i. Un ex-rector universitario elegido por el Consejo Superior.
- j. El Rector de la Universidad de Cundinamarca, con voz y sin voto.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Estatuto Orgánico reglamentará las calidades, elección y periodo de permanencia en el Consejo Superior de la Universidad de los miembros señalados en los literales d, e, f, g, h, i, del presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Secretario General de la Universidad actuará como Secretario del Consejo Superior.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Funciones del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca.** Son funciones del Consejo Superior Universitario las siguientes:

- a. Proponer, estudiar y aprobar las políticas académicas, administrativas, financieras y la planeación institucional.
- b. Proponer, estudiar y aprobar la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.
- c. Autorizar la creación, modificación y supresión de Institutos, Escuelas, Sedes, Seccionales y Extensiones de la Universidad, con el cumplimiento de los requisitos legales, previo concepto del Consejo Académico.
- d. Autorizar la creación, modificación, fusión o supresión de programas académicos y curriculares, con el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, y previo concepto del Consejo Académico.
- e. Velar porque la marcha de la Universidad esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.
- f. Elegir, designar y remover al Rector, de conformidad con la ley y los estatutos vigentes de la Universidad.
- g. Aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad.
- h. Establecer el valor de los derechos pecuniarios que por la prestación de los servicios académicos deba exigir la Universidad.
- i. Proponer, estudiar y aprobar, con previo concepto del Rector de la Universidad, las políticas, programas de bienestar universitario y las propuestas jurídicas y financieras para organizar autónomamente,



ACUERDO N° 007

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

mediante mecanismos de administración directa o indirecta, sistemas de becas, subsidios y créditos estudiantiles, sin perjuicio de las disposiciones y mecanismos a que se refiere la ley 30 de 1992

- j. Expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad en el orden administrativo, académico, financiero, de planeación, de carrera administrativa, de contratación y de bienestar universitario, y los demás que requieran su normal funcionamiento.
- k. Establecer y reglamentar el Sistema de Control Interno y de Control Interno Disciplinario, conforme a las normas legales vigentes.
- l. Crear y reglamentar el otorgamiento de distinciones universitarias.
- m. Elegir, designar, suspender y remover a los Decanos, según la reglamentación establecida para tal efecto.
- n. Imponer las sanciones disciplinarias que le corresponda de acuerdo con la ley y los reglamentos.
- o. Autorizar comisiones al exterior del Rector de la Universidad, y—al personal directivo, docente, administrativo y estudiantil, lo autorizará conforme al reglamento aprobado para tal efecto por el Consejo Superior, dentro de su competencia.
- p. Evaluar periódicamente las políticas académicas, administrativas, financieras, de planeación y de bienestar universitario.
- q. Definir, a propuesta del Rector y con sujeción al presupuesto, las normas legales y reglamentarias, la planta de personal de la Universidad.
- r. Aceptar o rechazar donaciones o legados.
- s. Autorizar la celebración de contratos y convenios con entidades y gobiernos extranjeros e instituciones internacionales.
- t. Crear y reglamentar estímulos e incentivos para los docentes, personal administrativo y estudiantes de la Universidad.
- u. Disponer, previo concepto del Consejo Académico y por razones de fuerza mayor o caso fortuito, la suspensión de las actividades universitarias por más de quince días.
- v. Delegar en el Rector el ejercicio de las competencias que le sean permitidas, de acuerdo a la Ley y los reglamentos.
- w. Reglamentar el concurso de méritos para el nombramiento del personal docente, previo concepto del Consejo Académico.
- x. Expedir las normas mediante las cuales se permita eximir de título profesional para el nombramiento de docentes, a las personas que demuestren haber realizado aportes significativos en el campo de la ciencia, la técnica, el arte o las humanidades.
- y. Darse su propio reglamento.





ACUERDO N° 007

**“ POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ”**

- z. Designar a los negociadores de la Universidad y darles directrices para la discusión de pliegos de peticiones y las demás que le señalen las leyes, decretos y reglamentos universitarios.

**ARTÍCULO ONCE. Reuniones del Consejo Superior.** El Consejo Superior Universitario se reunirá en forma ordinaria cada mes y en forma extraordinaria, o cuando sea necesario de manera virtual, por convocatoria de su Presidente, del Rector o por un número no menor de cuatro (4) de sus miembros.

**ARTÍCULO DOCE. Actos del Consejo Superior.** Los actos del Consejo Superior Universitario se denominan Acuerdos y Resoluciones, según tengan carácter general o particular, y su aprobación requiere del voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

**CAPÍTULO III  
CONSEJO ACADÉMICO**

**ARTÍCULO TRECE. Definición.** El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad. Se compondrá de los siguientes miembros:

- a. El Rector, quien lo presidirá.
- b. El Vicerrector Académico, quien lo presidirá en ausencia del Rector.
- c. Tres representantes de los decanos de Facultad elegidos por ellos mismos.
- d. Un representante de los profesores elegido por ellos mismos.
- e. Un representante de los directores de Programa elegido por ellos mismos.
- f. Un representante de los estudiantes elegido por ellos mismos.
- g. El Director de investigación.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las calidades, elección y periodo de permanencia en el Consejo Académico de los miembros señalados en los literales c, d, e, f, serán reglamentados por el Estatuto Orgánico que para tal efecto expida el Consejo Superior.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Secretario General de la Universidad actuará como Secretario del Consejo Académico.

**ARTÍCULO QUINCE. Funciones del Consejo Académico.** Son funciones del Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca:



ACUERDO N° 007

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

- a. Decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario.
- b. Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.
- c. Dirigir y coordinar el proceso de acreditación institucional y de programas de la Universidad
- d. Emitir concepto previo ante el Consejo Superior para la creación de sedes, Seccionales y Extensiones.
- e. Emitir concepto previo sobre el otorgamiento de títulos honoríficos, distinciones para estudiantes, personal académico y egresados de la Universidad.
- f. Emitir concepto previo sobre los proyectos de acuerdo que deban tramitarse ante el Consejo Superior y que hagan referencia a los reglamentos académico, estudiantil, Bienestar Universitario, propiedad intelectual, postgrado y al estatuto del personal docente
- g. Emitir concepto previo sobre los proyectos de acuerdo que deban tramitarse ante el Consejo Superior y que se relacionen con la creación, fusión, supresión, suspensión de programas curriculares y académicos.
- h. Estudiar y aprobar la propuesta de calendario académico presentado por la Vicerrectoría Académica y autorizar la realización de cursos vacacionales y de nivelación para complementar las actividades académicas de la Universidad.
- i. Definir y adoptar los criterios generales de admisión, transferencia y traslado de los estudiantes.
- j. Establecer los criterios para determinar los planes de capacitación, actualización y perfeccionamiento del personal docente.
- k. Definir las políticas institucionales relacionadas con las comisiones de estudio y pasantías del personal docente.
- l. Diseñar, orientar, supervisar y evaluar la ejecución de los procesos de evaluación de todos los programas académicos.
- m. Establecer los requisitos para la expedición de los títulos académicos que la Universidad otorga.



ACUERDO N° 007

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

- n. Emitir concepto previo ante el Consejo Superior sobre la reglamentación del concurso de méritos para el nombramiento del personal docente, y recomendar el nombramiento de personas que carezcan de título profesional para el desempeño de la actividad académica, de conformidad con la Ley.
- o. Imponer las sanciones, tanto académicas como disciplinarias, a que haya lugar de acuerdo con los procedimientos legales y reglamentarios establecidos para tal efecto.
- p. Rendir informes periódicos al Consejo Superior de la Universidad.
- q. Conceptuar sobre el presupuesto preparado por las unidades académicas para ser presentado ante el Consejo Superior de la Universidad.
- r. Autorizar los viajes al exterior del personal docente y estudiantil, conforme al reglamento expedido por el Consejo Superior, dentro de su competencia.
- s. Delegar en el Rector el ejercicio de las competencias que le sean permitidas de acuerdo con la Ley y los reglamentos.
- t. Elaborar su propio reglamento.

**ARTÍCULO DIECISÉIS. Reuniones del Consejo Académico.** El Consejo Académico se reunirá en forma ordinaria cada mes, y en forma extraordinaria por convocatoria de su Presidente, o por un número no menor de cuatro (4) de sus miembros.

**ARTÍCULO DIECISIETE. Actos del Consejo Académico.** Los actos del Consejo Académico se denominan Acuerdos y Resoluciones según tengan carácter general o particular, y su aprobación requiere del voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

**CAPÍTULO IV  
LA RECTORÍA**

**ARTÍCULO DIECIOCHO. La Rectoría.** La Rectoría es una unidad de la Universidad bajo la dirección del Rector, constituida por:

0.



ACUERDO N° 007

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

El Rector.

Las Vicerrectorías. Las Facultades.

Los Consejos de Facultad. Los Institutos y las Escuelas. La Secretaría General.

Las Direcciones de Seccional.

Las demás unidades o dependencias académicas y administrativas que se requieran para el normal funcionamiento de la Universidad.

**CAPÍTULO V  
RECTOR**

**ARTÍCULO DIECINUEVE. Definición.** El Rector es el representante legal de la Universidad, y como tal es el responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y del Consejo Académico.

El Cargo de Rector es incompatible con el ejercicio profesional y con el desempeño de cualquier otro cargo público o privado, salvo las excepciones de Ley.

**ARTÍCULO VEINTE. Elección y designación.** La elección y designación del Rector la hará el Consejo Superior para un periodo institucional de cuatro (4) años, de conformidad con la reglamentación establecida por el Consejo Superior para tal efecto y podrá ser reelegido.

**PARÁGRAFO:** En el evento en el cual el Rector sea sancionado con suspensión en el ejercicio del cargo y el término de la sanción coincida o supere el término que le reste para cumplir el periodo Institucional, la vinculación de este Rector con la Universidad se entenderá terminada, ante lo cual el Consejo Superior procederá a elegir y designar un rector encargado para terminar el periodo Institucional.

**ARTÍCULO VEINTIUNO. Calidades.** Los candidatos a la Rectoría de la Universidad de Cundinamarca deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- b. Poseer título de formación universitaria y de formación de postgrado a nivel de maestría o doctorado expedido por una Institución legalmente



ACUERDO N° 007

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

reconocida en Colombia o convalidado por el ente competente en Colombia.

- c. Acreditar experiencia en el campo académico de la educación superior mínima de cuatro (4) años y experiencia administrativa a nivel directivo en educación superior mínima de cuatro (4) años. El desempeño de cargos académico-administrativos se tendrá en cuenta como experiencia administrativa o académica.
- d. No haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión o disciplinariamente por faltas graves a título de dolo o culpa gravísima, ni condenado por hechos punibles a excepción de delitos culposos o políticos.

**ARTÍCULO VEINTIDÓS. Funciones.** Son funciones del Rector:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, la Ley, los estatutos, los reglamentos de la Universidad y los actos expedidos por el Consejo Superior Universitario y el Consejo Académico.
- b. Presentar a consideración del Consejo Superior el Plan de Desarrollo.
- c. Suscribir los contratos y expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.
- d. Suscribir los contratos y convenios interinstitucionales de cooperación con entidades públicas o privadas de carácter nacional o internacional, de acuerdo con las normas legales vigentes y el reglamento de contratación de la Universidad.
- e. Nombrar y remover al personal de la Universidad con sujeción a las leyes, los estatutos y reglamentos vigentes.
- f. Presentar ante el Consejo Superior Universitario la petición de remoción de los decanos de conformidad con la Ley o cuando sea deficiente la evaluación de gestión.
- g. Elaborar y presentar ante el Consejo Superior la lista de candidatos para el cargo de decanos, de acuerdo con el reglamento aprobado por el Consejo Superior.
- h. Presentar para aprobación del Consejo Superior Universitario el proyecto de presupuesto.
- i. Expedir los manuales de funciones, requisitos mínimos y procedimientos administrativos para el personal de planta de la Universidad, de acuerdo con los lineamientos generales que para tal efecto expida el Consejo Superior.



ACUERDO N° 007

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

- j. Imponer las sanciones disciplinarias que le corresponda por Ley o por reglamento.
- k. Presentar ante el Consejo Superior el informe anual de gestión.
- l. Evaluar periódicamente las actividades académicas, administrativas, financieras y de bienestar universitario.
- m. Proponer al Consejo Superior Universitario la creación y concesión de exenciones y estímulos para estudiantes, docentes y demás empleados de la Universidad, previo concepto del Consejo Académico.
- n. Convocar y presidir el Consejo Académico.
- o. Delegar, de conformidad con la Ley y el presente estatuto, algunas de sus funciones en organismos o autoridades de la Universidad.
- p. Conceder distinciones y condecoraciones universitarias a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto expida el Consejo Superior.
- q. Refrendar con su firma los títulos que confiera la Universidad.
- r. Nombrar y remover a los Directores de Programa y Directores o jefes de Departamento, quienes serán empleados de libre nombramiento y remoción de conformidad con la planta de personal de la Institución.
- s. Presentar para su aprobación al Consejo Superior el proyecto de planta de personal.
- t. Formular las políticas y adoptar los planes y programas de capacitación del personal docente y administrativo de la Universidad. Para el caso del personal docente se requiere el concepto del Consejo Académico.
- u. Reglamentar la elección de graduados, estudiantes, profesores y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hagan parte de los diferentes órganos colegiados de la Universidad, y convocar a elecciones en los casos previstos en las mismas.
- v. Las demás funciones y atribuciones que le señale la Ley, los estatutos de la Institución y las que le sean delegadas por el Consejo Superior y el Consejo Académico de la Universidad.
- w. Declarar la emergencia educativa mediante acto administrativo motivado hasta por un término de cuatro meses, cuando las circunstancias lo ameriten, informando de ella al Consejo Superior dentro de los treinta (30) días siguientes a la declaratoria.



ACUERDO N° 007

**«POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA»**

**ARTÍCULO VEINTITRÉS. Ausencias del Rector.** Se clasifican en absolutas y temporales:

- a. Ausencias absolutas: son las producidas por muerte, renuncia, destitución, incapacidad física permanente y abandono del cargo.
- b. Ausencias temporales: son las que se producen por comisiones, vacaciones, licencias y suspensión en el ejercicio del cargo.

**ARTÍCULO VEINTICUATRO. Rector Encargado.** En caso de ausencias temporales, el Rector será reemplazado por un funcionario del nivel directivo que el Rector designe, excepto cuando se trate de suspensión, caso en el cual ésta facultad recaerá sobre el Consejo Superior. En caso de ausencia absoluta, la elección y designación la hará el Consejo Superior para el periodo institucional restante.

PARÁGRAFO: En el caso de las ausencias absolutas el Rector encargado deberá reunir las mismas calidades del Rector en propiedad.

**CAPÍTULO VI  
LAS VICERRECTORÍAS**

**ARTÍCULO VEINTICINCO. Las Vicerrectorías.** Las Vicerrectorías son unidades de dirección que dependen de la Rectoría, cuyas funciones facilitan el desarrollo de las labores académicas, administrativas y de investigación en cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales. Su dirección estará a cargo de un Vicerrector, quien será de libre nombramiento y remoción del Rector.

Las distintas vicerrectorías, sus funciones, responsabilidades y competencias, serán definidas por el Consejo Superior en el Estatuto Orgánico.

**CAPÍTULO VII  
LAS FACULTADES**

**ARTÍCULO VEINTISÉIS. Las Facultades.** Las Facultades son unidades académicas encargados de dirigir y administrar los programas académicos de Pregrado, Postgrado y sus recursos, de conformidad con lo establecido en los respectivos reglamentos.

La Dirección de las facultades está integrada por el Consejo de Facultad y el Decano.



ACUERDO N° 007

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

**ARTÍCULO VEINTISIETE. El Consejo de Facultad.** El Consejo de Facultad es un órgano colegiado cuyas funciones están determinadas en el Estatuto Orgánico, y está integrado por los siguientes miembros:

- a. El Decano, quien lo preside.
- b. Un representante de los directores o coordinadores de Programa elegido por éstos, quien hará las veces de Secretario del mismo.
- c. Un representante de los profesores de la Facultad elegido por ellos mismos.
- d. Un representante de los estudiantes elegido por los estudiantes de la Facultad respectiva.
- e. Un representante de los graduados designado por el Decano de una lista de candidatos presentada por el Representante de los graduados ante el Consejo Superior.

**PARÁGRAFO.** Las calidades, elección y período de permanencia en el Consejo Académico de Facultad, de los miembros señalados en los literales b, c, d y e, serán reglamentados por el Estatuto Orgánico que para tal efecto expida el Consejo Superior.

**ARTÍCULO VEINTIOCHO. Los Decanos.** Son la primera autoridad académica, administrativa y ejecutiva de las Facultades. Su nombramiento y remoción se hará de acuerdo al Artículo 10° del presente Estatuto.

Los requisitos para ser Decano son:

- a. Título Profesional Universitario.
- b. Título de posgrado de Maestría o Doctorado en el área afín.
- c. Acreditar cuatro (4) años de experiencia académica universitaria y dos (2) años de experiencia administrativa directiva.
- d. Presentar propuesta de desarrollo de la Facultad en máximo diez hojas.
- e. No estar incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- f. Presentar los documentos exigidos para ejercer como servidor público.





ACUERDO N° 007

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

**ARTÍCULO VEINTINUEVE. Los Institutos.** Los Institutos son unidades académicas creadas en la Universidad por el Consejo Superior, con el cumplimiento de los requisitos legales previo concepto del Consejo Académico, a las cuales se adscribe un equipo humano encargado de dirigir y coordinar el desarrollo y ejecución de programas específicos de investigación y proyección social, y su estructura y funciones son definidas en el Acuerdo que autoriza su creación.

**ARTÍCULO TREINTA. Las Escuelas.** Las Escuelas son unidades o dependencias académicas creadas por el Consejo Superior, con el cumplimiento de los requisitos legales, previo concepto del Consejo Académico, con el propósito de aunar un conjunto de actividades interdisciplinarias para el desarrollo de saberes, o el ofrecimiento de los mismos a los programas académicos de Pregrado y Postgrado. La estructura y funciones de las Escuelas son definidas en los acuerdos que autorizan su creación.

**CAPÍTULO IX  
LA SECRETARÍA GENERAL**

**ARTÍCULO TREINTA Y UNO. La Secretaría General.** La Secretaría General es una dependencia administrativa de la Universidad, cuya dirección y responsabilidad está a cargo del Secretario General.

Las calidades, requisitos y funciones a desarrollar por el Secretario General serán reglamentados por el Estatuto Orgánico que para tal efecto expida el Consejo Superior.

**CAPÍTULO X  
LAS SECCIONALES Y EXTENSIONES**

**ARTÍCULO TREINTA Y DOS. Las Seccionales y las Extensiones.** Las Seccionales y las Extensiones de la Universidad son centros académicos, administrativos, de investigación, de prestación de servicios y de oferta de estudios, que bajo los principios de descentralización y desconcentración se encuentran ubicados en ciudades distintas a las de la sede principal, cuya creación, organización, supresión o fusión corresponde al Consejo Superior.

A las Seccionales y Extensiones les corresponde ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos definidos a nivel central y los que, en cumplimiento de la misión de la Universidad y las particularidades de la región, se adopten para ellas.

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten signature)*



ACUERDO N°

007

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

**ARTÍCULO TREINTA Y TRES. Dirección de las Seccionales y Extensiones.** La Dirección de las diferentes Seccionales y Extensiones que establezca la Universidad estará a cargo de un Director, quien será de libre nombramiento y remoción por parte del Rector, en los términos y con el cumplimiento de los requisitos y calidades que para el efecto establezca el Estatuto Orgánico.

**CAPÍTULO XI  
LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS**

**ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. Definición.** Se denomina Programa Académico al conjunto de actividades orientadas al cumplimiento de objetivos académicos enfocados hacia la investigación, docencia y proyección social, en los cuales participan profesores y estudiantes.

La creación o supresión de un Programa Académico por parte del Consejo Superior se hace teniendo en cuenta la relevancia de sus objetivos en relación con el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad y con las condiciones de desarrollo de la región, del Departamento de Cundinamarca, la nación y el mundo, así como también los estándares de calidad en la producción de resultados y los niveles de satisfacción que para el efecto se establecerán en el Reglamento Académico.

**ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. Clasificación.** Los Programas Académicos son de tres (3) clases:

- a. Curriculares.
- b. De Investigación, y
- c. De Interacción Universitaria.

**PARÁGRAFO.** Corresponde al Consejo Superior expedir los reglamentos de los programas académicos.

**ARTÍCULO TREINTA Y SEIS. Programa Curricular.** Programa Académico Curricular es el conjunto de actividades orientadas a la formación de personas a nivel de Pregrado y Postgrado. Se caracteriza por su flexibilidad, contextualización, formación integral, diálogo argumentado como una metodología para el proceso de construcción de conocimiento, y su énfasis en la iniciativa del estudiante en todas las actividades curriculares para facilitar su propia formación y trabajo interdisciplinario.

**ARTÍCULO TREINTA Y SIETE. Programa de Investigación.** Programa Académico de Investigación es el conjunto de actividades orientadas al tratamiento, búsqueda y producción del conocimiento a partir de problemas específicos en las distintas áreas del saber.

**ARTÍCULO TREINTA Y OCHO. Programa de Interacción Universitaria.** El Programa Académico de interacción universitaria, corresponde al proceso misional de la Universidad articulada a la investigación - innovación y en los



ACUERDO N°

007

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

procesos de enseñanza-aprendizaje, servicios universitarios que tiene como finalidad procesos permanentes de producción, construcción y transferencia de conocimiento y cultura, que permita integración, encuentro y dialogo con la comunidad y la sociedad en la creación de soluciones, aporte en las políticas nacionales y contribuya a la comprensión y a la transformación de la realidad social.

El campo de interacción universitaria parte del propósito de formación de la comunidad académica tanto en el ejercicio de sus profesiones como en el marco de una responsabilidad ética de su accionar, desde procesos de indagación y construcción de conocimiento en entornos sociales específicos; la contextualización e intercambio de experiencias y saberes; la formación y capacitación de la comunidad, la socialización, difusión, promoción, circulación y comunicación de la cultura, arte, deporte y el conocimiento e innovaciones en las múltiples áreas del saber.

**ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE. Dirección.** Cada Programa Académico tendrá un Director de Programa que es el responsable del desarrollo y cumplimiento de los objetivos del mismo.

**TÍTULO TERCERO  
LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

**CAPÍTULO I  
PERSONAL DOCENTE**

**ARTÍCULO CUARENTA. Docentes.** El personal académico de la Universidad de Cundinamarca para el desarrollo de los programas de investigación, docencia e interacción universitaria estará conformado por profesores universitarios:

- a. De Carrera en las categorías de: profesor auxiliar, profesor asistente, profesor asociado y profesor titular, y en las modalidades de: dedicación exclusiva, tiempo completo, medio tiempo y cátedra.
- b. Ocasionales en la modalidad de: tiempo completo, medio tiempo y cátedra.
- c. Visitantes.

**ARTÍCULO CUARENTA Y UNO. Régimen Jurídico del Personal Docente.**

En lo atinente a los derechos, obligaciones, proceso de selección, vinculación, remoción, situaciones administrativas, régimen salarial y prestacional, evaluación, control disciplinario y demás aspectos relacionados con el régimen jurídico, el personal docente de la Universidad se registrará por



ACUERDO N° 007

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

las normas legales, por los decretos que para tal fin expida el Gobierno Nacional y por el Estatuto Docente que expida el Consejo Superior.

**ARTÍCULO CUARENTA Y DOS. Nombramiento:** Para ser nombrado profesor de la Universidad de Cundinamarca se requiere acreditar, como mínimo, título profesional universitario y de postgrado, y participar en el concurso público de méritos que para el efecto adopte el Consejo Superior.

**ARTÍCULO CUARENTA Y TRES. Régimen Salarial.** El régimen salarial y prestacional de los docentes de la Universidad de Cundinamarca se regirá por la Ley 4ª de 1992, los decretos reglamentarios y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

**CAPÍTULO II  
PERSONAL ADMINISTRATIVO**

**ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO. Régimen Jurídico del Personal Administrativo.** Los aspectos relacionados con los derechos, obligaciones, proceso de selección, vinculación, remoción, situaciones administrativas, evaluación del desempeño, régimen disciplinario y demás aspectos relacionados con el régimen jurídico del personal administrativo de la Universidad, se regirán por las normas legales vigentes, los decretos que expida el Gobierno Nacional y el estatuto de personal y régimen de carrera administrativa que expida el Consejo Superior Universitario.

El régimen salarial y prestacional será el establecido por las normas legales vigentes, por los decretos del Gobierno Nacional y los demás que lo adicionen, complementen o modifiquen.

**ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO. Régimen Jurídico de otras formas de Vinculación.** La vinculación de quienes presten sus servicios en forma ocasional se hará conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca y lo no previsto en ello, en el régimen privado laboral o en el Estatuto de Contratación Estatal.



ACUERDO N° 007

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

**CAPÍTULO III  
RÉGIMEN ESTUDIANTIL**

**ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS. Definición.** Se considera estudiante regular de la Universidad la persona que posee matrícula vigente para un Programa Académico, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por los reglamentos.

**ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE. Reglamento Estudiantil.** La Universidad contará con un reglamento estudiantil que expedirá el Consejo Superior, el cual regulará esencialmente los requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones, incentivos y estímulos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos.

**CAPÍTULO IV  
LOS GRADUADOS**

**ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO. Definición.** Se considera Graduado de la Universidad de Cundinamarca la persona que estuvo debidamente matriculada en un programa académico de pregrado o de postgrado y, previa culminación del mismo, cumplió satisfactoriamente con los estudios exigidos por la Institución y obtuvo el título académico correspondiente.

**ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE. Relaciones.** La Universidad reconoce y fomenta los mecanismos de asociación de sus Graduados, los cuales operan como un medio que permite fortalecer las relaciones Graduados- Universidad en la búsqueda de alianzas académicas, investigativas, laborales, culturales y sociales para fortalecer la pertinencia de los programas académicos bajo los criterios de coherencia, responsabilidad y conveniencia social, los cuales serán definidos y regulados por el Consejo Superior, mediante Acuerdo específico para tal efecto.

**TÍTULO CUARTO  
BIENESTAR UNIVERSITARIO**

**CAPÍTULO ÚNICO  
Definición, Cobertura, Organización y Funcionamiento**

**ARTÍCULO CINCUENTA. Definición.** El bienestar universitario es una tarea misional de la Universidad y comprende el conjunto de programas, proyectos



ACUERDO N° 007

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

y actividades orientadas al desarrollo humano y al mejoramiento de la calidad de vida de cada una de las personas que conforman la comunidad universitaria y, por lo tanto, además de referirse al “estar bien” de las personas, es parte del proceso educativo mediante acciones formativas que permitan el desarrollo de las diferentes dimensiones (cultural, social, moral, intelectual, psico-afectiva, física y espiritual) del ser humano.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO. Cobertura.** Los programas y acciones de bienestar universitario que adopte la Universidad propenderán por vincular a los miembros de la comunidad universitaria (estudiantes, graduados, docentes, y personal administrativo), priorizando las necesidades de los más vulnerables.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS. Organización y funcionamiento.** La definición de la estructura administrativa, las funciones, responsabilidades, planta de personal y demás requerimientos necesarios para el funcionamiento de bienestar universitario, la determina el Consejo Superior en el Estatuto Orgánico, de conformidad con las normas legales.

**TÍTULO QUINTO  
RÉGIMEN FINANCIERO Y PRESUPUESTAL**

**CAPÍTULO I  
RÉGIMEN PRESUPUESTAL**

**ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES. Proceso Presupuestal.** La Universidad, en ejercicio de su autonomía, desarrollará los procesos presupuestales de elaboración, programación, ejecución y control, aplicando las disposiciones legales vigentes.

El Consejo Superior determinará las políticas de gestión, distribución, incorporación y ejecución presupuestales de acuerdo con la estructura académico-administrativa que adopte.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO. Reglamento del Presupuesto.** En armonía con los principios generales establecidos en las normas legales vigentes, el Consejo Superior expedirá el estatuto del presupuesto de la Universidad de Cundinamarca, al cual deben sujetarse su elaboración y ejecución.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO. Patrimonio e Ingresos.** Los ingresos y el patrimonio de la Universidad están constituidos por:

- a. Las partidas asignadas en los presupuestos nacional, departamental, municipal y de otras entidades territoriales.



ACUERDO N°

007

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

- b. Las rentas que reciba por concepto de matrículas, inscripciones y demás derechos.
- c. Los bienes inmateriales, muebles e inmuebles que actualmente posea, los que se desarrollen y adquieran posteriormente, junto con sus frutos y rendimientos.
- d. Los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS. Excedentes Monetarios.** La Universidad de Cundinamarca manejará autónomamente sus excedentes monetarios por medio del sistema financiero legalmente establecido en el país.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y SIETE. Manejo de Recursos.** Para la administración y manejo de los recursos generados por actividades académicas de investigación, asesoría o extensión, la Universidad podrá crear fondos de manejo especial con el fin de garantizar el fortalecimiento de sus objetivos y propósitos. Su manejo y administración se hará conforme a la Ley.

**TÍTULO QUINTO  
RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y CONTROL INTERNO**

**CAPÍTULO I  
LA CONTRATACIÓN**

**ARTÍCULO CINCUENTA Y OCHO. Régimen Contractual.** Los contratos que celebre la Universidad para el cumplimiento de su misión, funciones y objetivos, se regirán por las normas jurídicas de carácter laboral, civil y comercial, según la naturaleza de cada contrato.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE. Requisitos de Contratación.** Para su validez, los contratos que celebre la Universidad, además del cumplimiento de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a:

- a) Los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la disponibilidad presupuestal y a las respectivas apropiaciones.
- b) La publicación y al pago del impuesto de timbre nacional, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes.



ACUERDO N° 007

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

**CAPÍTULO II  
CONTROL INTERNO**

**ARTÍCULO SESENTA. Control Interno.** En lo referente a Control Interno, en razón de su régimen especial, la Universidad se ceñirá a lo normado en la Ley 87 de 1993 y demás disposiciones que la modifiquen, complementen o sustituyan.

**TÍTULO SEXTO  
DISPOSICIONES VARIAS**

**CAPÍTULO I  
PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO SESENTA Y UNO. Formas Asociativas de Participación.** La Universidad podrá constituir y participar en la conformación u organización de entidades de tipo asociativo, corporaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, con otras personas públicas o privadas, naturales o jurídicas del ámbito nacional e internacional, suscribiendo convenios interinstitucionales de cooperación, con el propósito de contribuir al mejoramiento y desarrollo de sus fines en los campos de la docencia, la investigación, la proyección social, la ciencia, la tecnología y el bienestar universitario de conformidad con las normas legales vigentes.

**CAPÍTULO II  
LAS INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**

**ARTÍCULO SESENTA Y DOS. Incompatibles e inhabilidades.** Los miembros de los organismos colegiados, el Rector, los directivos, los empleados públicos y trabajadores oficiales y el personal docente de la Universidad, estarán sometidos a lo dispuesto por las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes sobre el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, y a los reglamentos internos que sobre la materia adopte la Universidad.

**ARTÍCULO SESENTA Y TRES. Vigencia y Derogatoria.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 010 de 2002.






ACUERDO N°


007

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los - 9 JUL. 2015

  
**PIEDAD CABALLERO PRIETO**  
PRESIDENTA CONSEJO SUPERIOR  
DELEGADA DEL SEÑOR GOBERNADOR

  
**SERGIO GONZALEZ SANDOVAL**  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
SECRETARIO GENERAL (E)

Revisó   
Dirección Jurídica.

12.4.3  
/Jaime G.